

**Resolución**

Nº 02415/2021

**Expediente**

2021-88-01-05016

**Acta Nº**

00564/2021

**VISTO:** la evolución de la situación sanitaria causada por el virus COVID-19;

**RESULTANDO: I)** que la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó al virus antedicho como Pandemia;

**II)** que el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 93/2020 declaró en forma preventiva la Emergencia Sanitaria y por Decreto Nº 94/2020 amplió las acciones dispuestas;

**III)** que a nivel departamental, se dispusieron diversas medidas y acciones en reuniones de Gabinete celebradas el 13 de marzo de 2020 y el 15 de marzo de 2020; procediéndose a dictar luego varios actos administrativos;

**IV)** que el 28 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo anunció el mantenimiento de medidas para disminuir la movilidad y el ritmo de contagios del COVID 19;

**CONSIDERANDO: I)** que en ese sentido, por Resolución N.º 02159/2021, se dispuso: "... extender la vigencia de la prórroga de los plazos reglamentarios y de convenios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal, dispuesta por Numeral 7º de la Resolución N.º 01878/2021, hasta el día 3 de mayo de 2021 inclusive, encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales en coordinación con la Dirección de Administración Documental su aplicación;

**II)** que el artículo 35, numeral 24 de la Ley Nº 9.515, establece que corresponde al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las autoridades nacionales, adoptando medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con dichas autoridades para combatir epidemias, disminuir sus estragos y remover sus causas;

**III)** que en función a lo establecido en el artículo 262 y en el numeral 9 del artículo 275 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas por el artículo 35 de la Ley Nº 9.515, el Intendente tiene el deber de velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15); por lo que resulta necesario la adopción de medidas para la protección de la salud pública, de forma complementaria a las ya previstas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo;

**IV)** que ante la actual situación epidemiológica en la que se encuentra el País, deben fortalecerse las medidas de prevención de COVID -19, teniendo en cuenta la dinámica de la epidemia;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto;

## **EL INTENDENTE DE MALDONADO**

### **RESUELVE:**

**1)** Dispónese extender la vigencia de la prórroga de los plazos reglamentarios y de convenios, excepto aquellos que estén impuestos por norma constitucional o legal, dispuesta por numeral 7º de la Resolución N° 01878/2021, y extendida por numeral 1º de la Resolución N° 02159/2021, hasta el día 14 de mayo de 2021 inclusive, encomendándose a la Dirección General de Asuntos Legales en coordinación con la Dirección de Administración Documental su aplicación.

**2)** Por Dirección de Administración Documental comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, ADEOM, Municipios, Direcciones Generales, y a la Dirección de Prensa para la difusión del presente acto administrativo. Hecho, siga a la Dirección General de Asuntos Legales a todos sus efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Luis Eduardo Pereira el 30/04/2021 16:15:36.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 30/04/2021 17:18:14.](#)